

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS SOCIALES
SFM.PAG.JFA.CGV.GTA.

1344-894.
2769-1378 ✓

103499

5379



MAT.: APRUEBA PROTOCOLO DEL PROGRAMA
APOYO SOCIAL INTEGRAL EN SALUD 2026-2027.

DEC. SECC. 1º N° 1403

LAS CONDES, **24 ABR 2026**

VISTOS:

1. El Decreto Nro. 1 de fecha 26 de julio del 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administración, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nro. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades".
2. Decreto Nro. 4996 del 23 de diciembre del 2021, que establecido en el Reglamento General para acceder a prestaciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
3. Decreto Sección 1ra. Nro. 1947 de fecha 09 de junio del 2025, que "Fija Nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes".
4. Decreto Sección 1ra. Nro. 2452, de fecha 22 de julio del 2025, que modifica el Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes.
5. Decreto Sección 1ra. Nro. 4570, de fecha 24 de diciembre del 2025, que pone en vigencia el Programa Apoyo Social Integral en Salud 2026-2027.
6. Decreto Sección 1ra. Nro. 1125, de fecha 13 de marzo del 2014, que delega parte de las atribuciones de Alcalde en el Administrador Municipal.
7. Decreto Sección 1ra. Nro. 3593/P2024, de fecha 06 de diciembre del 2024, que designa el cargo de Administrador Municipal.
8. Decreto Sección 1ra. Nro. 1064/P2026, de fecha 11 de febrero del 2026, que establece el orden de subrogancia del cargo de Secretario Municipal.
9. Y lo dispuesto en el Decreto Nro. 951/P2026, de fecha 27 de enero del 2026, que establece orden de subrogancia del cargo de Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, el programa "Apoyo Social Integral en Salud 2026-2027", apoya a las familias de la comuna en las coberturas de prestaciones de salud, para responder a lo establecido en el Reglamento General para acceder a prestaciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Decreto Nro. 4996 del 23 de diciembre del 2021 el que busca promover el bienestar integral de los residentes de la comuna.
2. Que, el presente Protocolo es una herramienta que permite establecer el acceso, entrega y gestión administrativa para el otorgamiento de la prestación por parte del establecimiento de salud y el pago del subsidio, por parte de la Municipalidad de Las Condes.

DECRETO

1. APRUÉBASE, el Protocolo del Programa "Apoyo Social Integral en Salud 2026-2027", puesto en vigencia a través del Decreto Sección 1ra. Nro. 4570, de fecha 24 de diciembre del 2025.



2. Será la Dirección de Desarrollo Comunitario, la Unidad encargada de velar por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Protocolo del Programa “Apoyo Social Integral en Salud 2026-2027”.
3. El gasto que generen los subsidios, serán imputados al Programa “Apoyo Social Integral en Salud 2026-2027”, puesto en vigencia a través del Decreto Sección 1ra. Nro. 4570, de fecha 24 de diciembre del 2025.

**POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



[Handwritten signature]
ADMINISTRADORA MUNICIPAL



[Handwritten signature]
SECRETARIA MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Adm. y Finanzas
- Contraloría
- Depto. Finanzas
- DECOM
- Depto. de Programas Sociales
- Of. de Partes

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS SOCIALES
SFM.PAG.3FA.CGV.GTA.

PROTOCOLO

Programa Apoyo Social Integral en Salud 2026-2027

Subsidio para Cirugías y Partos

I.- INTRODUCCION:

Este protocolo es un instrumento diseñado como una herramienta que contiene los requisitos y procedimientos que se deberán seguir para el otorgamiento de subsidios orientados a contribuir al pago de prestaciones de salud 2026-2027.

Describe detalladamente el funcionamiento del Subsidio para Cirugías y Partos, el acceso y gestión administrativa, aspectos que debe ser cumplidos por la respectiva entidad de salud con relación al otorgamiento de la prestación y pago del subsidio que debe cumplir la entidad de salud, en relación con el otorgamiento de la prestación y el pago del subsidio.

II. OBJETIVO:

El presente protocolo tiene por objetivo establecer las condiciones, procesos, valores y aspectos administrativos que se deben seguir para la obtención del Subsidio para Cirugías y Partos que otorga el Programa Apoyo Social Integral en Salud 2026-2027.

III. PRESTADORES DE SERVICIOS:

Entidades de Salud de la Región Metropolitana.

IV.- EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:

Desde el 01 de enero 2026 al 31 diciembre 2027.

V. POBLACIÓN OBJETIVO:

Residentes de la comuna de Las Condes que cuenten con previsión de salud FONASA A-B-C-D o ISAPRES y que tengan una patología cuya resolución es sólo quirúrgica, por ejemplo, hernias abdominales, prolapso ginecológico y partos, entre otros, que desarrolla la Municipalidad de Las Condes con la asesoría de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes y que consiste en subsidiar al vecino que no cuente con recursos económicos suficientes para el financiamiento.

VI. PRESTACIONES QUE NO SE FINANCIARAN:

- Ges o Auge
- Vasectomía
- Ligadura de Trompas
- Reducción Mamaria
- Cirugías Estéticas
- Cirugías Bariátricas, con la excepción de las personas que se encuentran vigentes desde el año 2024 en el Tratamiento Médico por Obesidad y que participan activamente de los talleres (Anexo N°1)

VII. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN:

- No serán subsidiadas las cirugías de vecinos cuya información otorgada al Municipio no sea fidedigna.
- Cirugías rechazadas por Contraloría Médica de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes.
- Vecinos que al realizar la visita domiciliaria no se acredite su residencia.
- Vecinos que al ser evaluados socioeconómicamente se determine que cuenta con los recursos suficientes para que puedan costear intervención quirúrgica o parto.



- Vecinos que, a pesar de ser aprobada su cirugía, en la revisión posterior de la cuenta y protocolo médico, se haya realizado una cirugía no convenida inicialmente.
- Vecinos que al postular hayan presentado la valorización de su previsión y que posterior a la cirugía, su sistema previsional no cubra por preexistencia.

VIII. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA POSTULACIÓN A CIRUGÍAS O PARTOS:

Los siguientes documentos son los solicitados por la Contraloría de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, quienes aprobarán con los antecedentes presentados el día de la firma, sin compromiso futuro. Asimismo, responsables de revisar los antecedentes y determinar la pertinencia de la cirugía o parto, procurando que dicha patología no se encuentre individualizada en el punto VI del presente protocolo.

Los antecedentes médicos individualizados más abajo podrán haber sido gestionados antes de la fecha del presente protocolo.

1. Acreditar identidad, mediante cédula de identidad vigente o certificado de nacimiento, para menores de edad. En aquellos casos que se requiera apoderado, este deberá presentar cédula de identidad vigente y/o certificado de nacimiento.
2. Contar con previsión de salud FONASA A-B-C-D e Isapre, adjuntando certificado de Afiliación de su respectiva previsión.
3. Interconsulta o documento que lo reemplace que contenga la individualización del paciente, médico cirujano, diagnóstico y código de la cirugía o parto.
4. Programa FONASA o Isapre (valorización previsional, si corresponde).
5. Presupuesto.
6. Exámenes requeridos según sea el caso, solicitados por la Contraloría Médica de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, para ratificar diagnóstico quirúrgico.

IX. OTROS REQUISITOS IMPORTANTES PARA CONSIDERAR

1. Podrá acreditar domicilio particular comprobable en la comuna de Las Condes, mediante cartola o formulario de ingreso al Registro Social de Hogares. La dirección debe ser comprobada a través de visita domiciliaria, certificado de residencia entregado por la Junta de Vecinos correspondiente, y/o cuenta a nombre del beneficiario de algunos de los siguientes gastos básicos, con no más de un mes de antigüedad: gastos comunes, electricidad, agua, gas natural (solo boletas de gas de cañería), teléfono (fijo o móvil), internet.
2. En caso de menores de edad, deberá acreditar la condición de residencia del padre, madre o tutor legal.
3. En el caso de personas extranjeras, deben contar con residencia definitiva en el país, acreditada mediante cédula de identidad.
4. En el caso de Trabajadoras(es) de casa particular con servicios puertas adentro, deberán presentar contrato de trabajo notarial que acredite residencia en la comuna u otro documento que valide dicha condición.
5. En el caso de que la cirugía requiera prótesis, ortesis y/o injertos, el vecino deberá traer presupuesto de la clínica si es la entidad que la gestiona, de lo contrario deberá traer presupuesto del lugar donde la adquirirá.

X. CONDICIONES DEL SUBSIDIO DE CIRUGÍA Y PARTOS:

1. Se podrán financiar cirugías y partos hasta agotar el presupuesto asignado.
2. El vecino podrá solicitar el apoyo para el financiamiento de una cirugía al año, a excepción de las cirugías bilaterales como cataratas, várices o aprobadas por la Contraloría Médica de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes.
3. Desde la aprobación del subsidio para la cirugía, el vecino tiene 03 meses para ser operado desde la fecha de emisión de la carta de aprobación, salvo situaciones debidamente justificadas. Este punto no es aplicable a los partos.
4. Todas las postulaciones del año 2025 a cirugía que ya fueron evaluadas y que disponen de carta de aprobación, con Nueva Clínica Cordillera podrán ser financiadas a través del Programa Apoyo Social Integral en Salud 2026-2027, respetando las condiciones de la fecha de postulación.
5. La responsabilidad civil, penal o administrativa derivada de eventuales negligencias médicas o errores en la gestión asistencial recaerá exclusivamente en la entidad de salud seleccionada libremente por el beneficiario para su cirugía o parto. La Municipalidad de Las Condes actúa únicamente como entidad subsidiaria del financiamiento, quedando



- exenta de toda responsabilidad frente a cualquier daño, perjuicio o contingencia que pudiese ocurrir durante la prestación del servicio.
6. En caso de tener rendiciones pendientes en las prestaciones del Programa Apoyo Integral en Salud 2026-2027 u otro de la Dirección de Desarrollo Comunitario, la persona no podrá optar a otras prestaciones que impliquen transferencias monetarias de manera indefinida, hasta regularizar su situación.
 7. Todas las cuentas de cirugías bariátricas pendientes de pago del subsidio del Tratamiento Integral para la Obesidad realizadas en Nueva Clínica Cordillera podrán ser financiadas a través del Programa Apoyo Social Integral en Salud 2026-2027, de acuerdo con las condiciones del protocolo según el año de la cuenta.
 8. Todas las cuentas de cirugías y hospitalizaciones pendientes de pago del subsidio emergencia de años anteriores con Nueva Clínica Cordillera podrán ser financiadas a través del Programa Apoyo Social Integral en Salud 2026-2027, de acuerdo con las condiciones del protocolo según el año de la cuenta.

XI. FINANCIAMIENTO DEL SUBSIDIO:

Para el Financiamiento del presente subsidio, la Contraloría Médica de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, tiene por objeto velar por el adecuado y correcto uso de los recursos destinados al pago de Subsidios Sociales desde una perspectiva técnico-médico, asegurando su pertinencia, fundamentación clínica y la correcta aplicación conforme a la normativa vigente para cada año. La supervisión de la Contraloría Médica se realiza en la etapa de autorización de la postulación, así como en la validación técnica de la cuenta presentada, verificando que esta se ajuste al presupuesto previamente aprobado y que su cobro cuente con el debido fundamento clínico.

En caso de que el vecino presente una cuenta quirúrgica para el pago del subsidio y el valor de la cirugía fuese menor al presupuestado inicialmente, se calculará nuevamente el aporte del subsidio. En caso de que el valor de la cirugía sea mayor al presupuestado inicialmente, se mantiene el pago del subsidio comprometido.

El otorgamiento de subsidio y el monto dependerá de la evaluación socioeconómica, realizada por el Asistente Social, cuyo valor máximo será de \$6.000.000, con la documentación proporcionada por el vecino, se determinará el estado de necesidad de este para el financiamiento de la cirugía o parto.

En el caso que la cirugía requiera prótesis, ortesis y/o injertos, se podrá financiar como paquete quirúrgico con un tope de subsidio de \$6.000.000

XII. FLUJO DE APROBACIÓN Y ASIGNACIÓN SUBSIDIO.

1. Aprobación de la cirugía o parto de Contraloría Médica de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes.
2. Evaluación socioeconómica, realiza por una Asistente Social del Departamento de Programas Sociales, quien determinará el monto del subsidio, de acuerdo con una pauta de ponderación. Si el vecino solicita además el financiamiento de prótesis, ortesis y/o injerto, será la Asistente Social quien determinará como se distribuirá el financiamiento, solo a la cirugía, solo a la prótesis o una parte a la cirugía y prótesis.
3. Visita Domiciliaria.
4. Firma de Formularios pertinentes del subsidio: Solicitud de Beneficio, Certificado de Estado de Necesidad y Mandato pago subsidio.
5. Carta emitida por el Asistente Social con la Asignación del Subsidio en porcentaje o pesos.

XIII. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO DEL SUBSIDIO:

1. La Contraloría Médica de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, será quien aprobará desde el punto de vista médico, las cirugías o partos siendo la encargada de la revisión del detalle de la cuenta que emitirá la entidad de Salud, con la siguiente documentación:
 - Fotocopia cédula de identidad o certificado de nacimiento en caso de menor de edad.
 - Bonos (si corresponde)
 - Programa Fonasa o Isapre
 - Detalle de cuenta
 - Boleta pago paciente (si corresponde)



- Epicrisis o Protocolo Operatorio (documento que lo reemplace)
 - Otros documentos que se requieran para la liquidación de la cuenta.
2. En caso de que el paciente falleciera, se podrá tramitar el subsidio con los siguientes Documentos, que se suman a los mencionados en el punto 1.
- Certificado de defunción (si corresponde).
 - Posesión Efectiva u otro documento de similares características (si corresponde).
 - Poder simple de los herederos facultando a uno de ellos para cobrar el subsidio correspondiente al fallecido, con las respectivas cédulas de identidad según corresponda.



Anexo N° 1

A continuación, se establecen las condiciones que deben cumplir las personas que se encuentran vigentes desde el año 2024 en Nueva Clínica Cordillera en el Tratamiento Integral para la Obesidad.

La Contraloría Médica de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, será la encargada de velar el cumplimiento con los requisitos del tratamiento médico para la aprobación de la cirugía bariátrica, si fuera el caso.

1.- TRATAMIENTO MÉDICO

Este protocolo para el año 2026, está orientado a subsidiar cirugía bariátrica sólo para aquellas personas que se encuentran en tratamiento médico e inscritas en el Subsidio Tratamiento Integral para la Obesidad desde el año 2024.

Condiciones del tratamiento médico:

- Atención multidisciplinaria, orientada al manejo nutricional y metabólico, basado en dietoterapia, farmacoterapia, psicoterapia y kinesioterapia.
- Participación de talleres para el apoyo al Tratamiento Integral para la Obesidad como por ejemplo "Manejo Emocional para Trastornos Alimentarios".

Frecuencia de la Atención:

El paciente deberá cumplir como mínimo con el número de consultas señaladas:

- Nutriólogo: 3 consultas
- Nutricionista: 6 consultas
- Psicólogo: 12 consultas
- Kinesiólogo: 12 sesiones

Estas consultas deberán cumplirse en el tiempo indicado por cada tratante para evitar perder continuidad del manejo médico.

2.- TRATAMIENTO QUIRÚRGICO

En caso de que el paciente sea derivado a Cirugía Bariátrica, será el profesional médico del equipo bariátrico quien certificará a la Contraloría Médica de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, que el paciente ha cumplido con su tratamiento médico para la aprobación de la cirugía, así como ha presentado la documentación necesaria que se solicite, considerando el paciente ha cumplido con el mínimo de consultas médicas y ha participado de talleres de gimnasia y de psicología.

Así mismo, en los casos en que los postulantes por razones médicas, debidamente notificadas por el profesional médico, requieran cirugía antes de cumplir el tratamiento, la Contraloría Médica de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes podrá autorizarlos en forma excepcional, sólo en casos de obesidad mórbida.

Se considerará para la aprobación de la cirugía bariátrica que el paciente cumpla con el tratamiento médico, la participación de actividades y talleres realizados por la Municipalidad.

Serán derivados a tratamiento quirúrgico, los pacientes cuyo rango de edad fluctúe entre los 18 y 65 años más 0 días y que presenten una de las siguientes condiciones:

- IMC sobre 40 con o sin morbilidad asociada.
- IMC entre 35 y 40 con morbilidad asociada (1 criterio mayor + 1 menor o 3 menores).
- IMC entre 30 y 35 en caso de ser portador de DM2 de difícil manejo (o 2 criterios mayores + 1 menor).

Según la Federación Internacional para la Cirugía de la Obesidad y Enfermedades Metabólicas, se consideran co-morbilidades que mejoran con la baja de peso en $IMC \geq 35$ kg/m^2 , las siguientes:



MAYORES	MENORES
Diabetes Mellitus tipo II	Trastornos del Metabolismo de los Carbohidratos (insulinorresistencia, hiperinsulinismo, intolerancia a la glucosa, prediabetes, hipoglicemia reactiva)
Hipertensión arterial	Dislipidemia
SAHOS (Apnea del sueño)	Hígado graso
Trastorno muscoesquelético que por dolor crónico y/o indicación de prótesis requiera una pérdida de peso significativa para resolver el dolor o llevar a cabo la cirugía protésica.	Hiperuricemia
Síndrome Metabólico según la clasificación de la International Diabetes Federation	Hipotiroidismo
Insuficiencia renal crónica	Reflujo gastroesofágico

Nueva Clínica Cordillera tendrá la responsabilidad de asumir las posibles negligencias médicas o administrativas que se produzcan, de acuerdo con artículo décimo tercero del contrato de concesión aprobado por Decreto Alcaldicio Sección 1ª 4160 de fecha 09 de octubre de 2007, en el que se establece la responsabilidad civil por daños a terceros.

3.- POSTULACIÓN CIRUGÍA BARIÁTRICA:

- 1 En el caso de cirugía bariátrica, la Contraloría Médica de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, verificará que la carpeta del paciente presente los siguientes documentos:
 - Interconsulta completa más visto bueno del Director Médico de Nueva Clínica Cordillera y Contraloría Médica de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes
 - Presupuesto, informes o certificados de psicólogo, nutriólogo, kinesiólogo, nutricionista y psiquiatra (este último sólo en caso de requerirse), pase Anestésico. Todos los documentos descritos deberán venir visados por Contraloría Médica de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes.
 - Programa médico de FONASA o ISAPRE, certificado de Afiliación si el paciente es FONASA.
 - Fotocopia de la cédula de identidad vigente.

4.- OTRAS CONDICIONES:

- El seguimiento post operatorio será exclusiva responsabilidad de Nueva Clínica hasta el alta médica del paciente. Las condiciones del otorgamiento del subsidio y pago del mismo, será el procedimiento descrito en el presente protocolo.

5.- CIRUGÍAS QUE SE FINANCIAN:

- 1.- Manga gástrica
- 2.- Bypass gástrico

6.- FINANCIAMIENTO DEL SUBSIDIO: De acuerdo con las condiciones del presente Protocolo.

7.- FLUJO DE APROBACIÓN Y ASIGNACIÓN SUBSIDIO: De acuerdo con las condiciones del presente Protocolo.

8.- DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO DEL SUBSIDIO: De acuerdo con las condiciones del presente Protocolo.

